

*ap el dictamen*

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

CASILLA DE \_\_\_\_\_

# ASAMBLEA LEGISLATIVA

1952 - Imp. Nacional - 1951

Iniciativa de *el diputado Aguilón Chino Pilla*

Decreto N°  
Asunto

Asunto *Para considerar como propiedad del Estado los edificios de las Unidades Sanitarias y los Dispensarios. -*

Proyecto publicado en Gaceta N° *169* de *27* de *julio* de 1951

Dictamen publicado en Gaceta N° *237* de *20* de *octubre* de 1951

Comisión de *Salubridad Pública*

Para discutir dictamen \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Para \_\_\_\_\_ debate \_\_\_\_\_

Decreto N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sancionado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Publicado en Gaceta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1951

Iniciado el *24 de julio de 1951. -*

Archivado el \_\_\_\_\_

Archivos N° 80



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SAN JOSE, COSTA RICA  
SECRETARIA

*C. de Salubridad Pública*

1

P R O Y E C T O

Señores Diputados:

Acogiendo la insinuación que hace el señor Ministro de Salubridad Pública al devolver sin la sanción legal el decreto legislativo N° 1315 de 3 del presente mes, me permito presentar a la consideración de mis estimables compañeros el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Decreta:

ARTICULO 1º.- Los edificios para Unidades Sanitarias y Dispensarios existentes o que en adelante se construyan, ya sea con fondos del Gobierno o contribución de vecindarios o Juntas de Protección Social, y los terrenos en que estén o lleguen a estar ubicados, se considerarán de propiedad del Estado, bajo el inmediato control y dominio del Ministerio de Salubridad Pública.

ARTICULO 2º.- Esta ley rige desde el día de su publicación.

DADO ETC.,

San José, 24 de julio de 1951.-

*Moisés G. Aguilar*

Moisés G. Aguilar.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE SALUBRIDAD PUBLICA.-

*O. Quijano*

---

Oficial Mayor.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

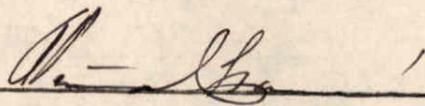
En La Gaceta N<sup>o</sup> 169 de fecha 27 de julio pasado se publicó un proyecto de ley del señor Diputado don Moisés Aguilar para que "los edificios para unidades sanitarias y dispensarios existentes o que en adelante se construyan, ya sea con fondos del Gobierno o contribución de vecindarios o Juntas de Protección Social, y los terrenos en que estén o lleguen a estar ubicados, se consideren de propiedad del Estado, bajo el inmediato control y dominio del Ministerio de Salubridad Pública". A ese proyecto que oportunamente nos fué entregado para su estudio se refiere este dictamen.

En principio nos pareció buena la idea, pero examinándola después con más detenimiento encontramos que si bien para el futuro es aplicable, y que el Ministerio de Salubridad, oficina en la cual se originó el proyecto, tendrá buen cuidado de construir los edificios para unidades sanitarias y dispensarios en terrenos de propiedad del Estado, no se podría en forma tan terminante como lo indica el señor Aguilar, disponer que los actualmente construídos y en funcionamiento pasen a ser del Estado, ya que algunos han sido construídos en propiedades o de Juntas de Protección Social o de particulares, y esos derechos ajenos deben ser respetados.

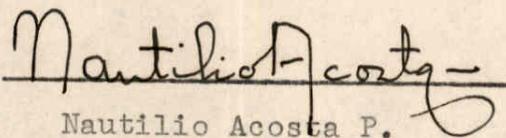
Por otra parte pensamos que esas instituciones de carácter comunal, a las que ayuda en una u otra forma la iniciativa particular y el interés social de la localidad, perderían esa intervención y se destruiría el espíritu público que hoy se dirige en el pueblo, a protegerlas con donaciones, regalos, etc.

Por esas razones no podemos recomendar la aprobación del proyecto a que este dictamen se contrae.

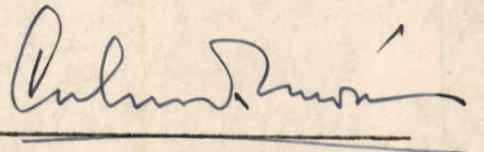
Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE SALUBRIDAD PUBLICA Y PROTECCION SOCIAL.- San José, 10 de octubre de 1951.-



Antonio Peña Chavarría



Nautilio Acosta P.

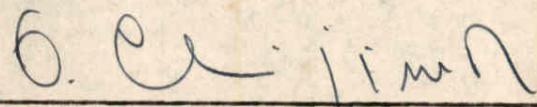


Carmelo Calvosa Ch.

bca.-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha fué APROBADA la siguiente moción de los Diputados Arroyo Quesada, Obando y Lara, que dice así:  
"Para que se altere el Orden del Día a fin de que se le dé preferencia a la discusión de los dictámenes contenidos en los incisos a), d), f), g), h), i), j), k), ll), m) y o)." Seguidamente se APROBO el anterior Dictamen Negativo y la Presidencia ordenó archivar el asunto objeto de este expediente.-



---

Oficial Mayor